

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2677/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

D. Javier González Sánchez, Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes (Decreto 13.07.2023),

RESUELVE:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el borrador de Convenio que consta en el expediente arriba referenciado, denominado Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, a la Federación de Baloncesto de Castilla y León para el apoyo al Programa de Fomento del Baloncesto en Edad Escolar en la provincia.

Resultando que por la Presidencia se ordenó la incoación de expediente para la suscripción de un Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, a la Federación de Baloncesto de Castilla y León para el apoyo al Programa de Fomento del Baloncesto en Edad Escolar en la provincia.

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, figura incluida la partida 3410/48902 para la concesión de subvenciones nominativas a la Federación de Baloncesto de Castilla y León para el apoyo al Programa de Fomento del Baloncesto en Edad Escolar en la provincia, por un importe de 10.000 €.

Vista la Memoria justificativa que, en referencia a dicho borrador de Convenio, consta en el expediente, así como el informe jurídico de Secretaría,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y considerando que el art. Artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público atribuye la potestad para celebrar Convenios a todas las Administraciones Públicas, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que el artículo 111 del RD Leg. 781 /1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean



contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1664 de 26 de marzo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de abril de 2024.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el texto del borrador del Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, a la Federación de Baloncesto de Castilla y León para el apoyo al Programa de Fomento del Baloncesto en Edad Escolar en la provincia, en los términos que constan en el Anexo a esta resolución, autorizando al Presidente para su firma.

SEGUNDO: Conceder subvención nominativa al beneficiario suscriptor del convenio, Federación de Baloncesto de Castilla y León (G09103458), por el importe y para la actuación indicados en aquel, siempre que el convenio quede suscrito y sujeto a las condiciones y requisitos detallados en el convenio.

TERCERO: Autorizar y disponer gasto por importe total de 10.000 € en la partida 3410 /48902 del presupuesto del año 2024 para hacer frente a las obligaciones derivadas de las subvención citada.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2024, A LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL APOYO AL PROGRAMA DE FOMENTO DEL BALONCESTO EN EDAD ESCOLAR EN LA PROVINCIA

REUNIDOS

De una parte **D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ**, Presidente de la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra **D. ÓSCAR CASTAÑEDA ROBLES**, en calidad de Presidente de la **FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CASTILLA Y LEÓN**, con CIF G09103458.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

- 1:** La voluntad de la Federación de Baloncesto de Castilla y León de celebrar el programa deportivo denominado "Programa de Fomento del Baloncesto en Edad Escolar en la Provincia de Ávila 3x3" cuyo objetivo es el aumento de practicantes del baloncesto en cualquier modalidad, mejorar la salud por medio de la práctica deportiva, potenciar los valores intrínsecos del deporte y favorecer nuevas formas de ocio deportivo entre la población en edad escolar a través de su Delegación Provincial en Ávila.
- 2:** Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.
- 3:** Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, recoge la partida presupuestaria nominativa 3410/48902 por importe de 10.000 euros destinado a la Federación de Baloncesto de Castilla y León para actividades de fomento del baloncesto en la provincia.
- 4:** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024 a favor de la Federación de Baloncesto de Castilla y León para colaborar con los gastos de la organización del "Programa de Fomento del Baloncesto en Edad Escolar en la Provincia de Ávila 3x3" para aquellas actividades que se realicen en los municipios de menos de 20.000, conforme al proyecto remitido por la Federación de Baloncesto de Castilla y León, habitantes por importe de 10.000 €.





SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Federación de Baloncesto de Castilla y León deberá:

1.- Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

2.- Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

3.- Presentar antes del 15 de noviembre de 2024, en el registro General de Diputación y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán presentarse adecuadamente desglosadas y cumplir lo establecido en el RD1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán admitidas en formato fotográfico.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Serán gastos subvencionables aquellos que indubitadamente correspondan a la actividad vinculada al Programa Fomento del Baloncesto en Edad Escolar en la provincia de Ávila 3x3:

- Equipamiento deportivo.
- Material deportivo.
- Gastos de transporte.
- Manutención de participantes, árbitros y técnicos.
- Gastos de arbitraje.
- Premios.

No serán subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2024.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos





internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

5.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 10.000,00 € la Federación de Baloncesto de Castilla y León, con cargo a la partida 3410/48902 del presupuesto del ejercicio 2024, para colaborar con los gastos de organización del "Programa de Fomento del Baloncesto en Edad Escolar en la Provincia de Ávila 3x3" para aquellas actividades que se realicen en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas a nombre de la Entidad Deportiva y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.





DIPUTACIÓN
DE ÁVILA

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte



Federación de Baloncesto
de Castilla y León

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación de la Diputación de Ávila en las actuaciones objeto del presente programa con la inclusión de su logo, tal y como figura en la Web de la Diputación de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento,

EL PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN DE BALONCESTO
DE CASTILLA Y LEÓN

D. Carlos García González

D. Óscar Castañeda Robles

